



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

N° 67 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

Resolución Directoral

Lima, 31 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 16931-2022/OP-18570-22/UG-5304-2022, que contiene la documentación presentada por el M.C. **Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de ampliación de permanencia laboral - Ley 31210.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece “(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica”.

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, el decreto Supremo N° 028-2021-SA. Que aprueba el reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la carrera Médica señala: La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;

Que con Resolución Directoral N° 091-2022-INSN-DG-OP de fecha 13 de abril del 2022 se autoriza con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre por el periodo de 12 meses, la extensión de la carrera médica al MC **Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO**;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, con fecha 18 de noviembre 2022, el M.C. **Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO**, solicita ampliación de permanencia laboral – Ley 31210 y su reglamentación que amplía hasta los 75 años la edad de cese laboral del personal médico.

Que, con Memorando N° 1119-OE-INSN-2022 de fecha 24 de noviembre 2022, el Director de la Oficina de Epidemiología, informa que la Oficina de Epidemiología debido a la falta de recursos humanos calificados, acepta la ampliación de permanencia laboral del M.C. **Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO**, según Ley 31210 con el fin del buen funcionamiento de la Oficina, y con Memorando N° 1221-OE-INSN-2022 de fecha 28 de diciembre 2022, informa que la ampliación de permanencia laboral del citado profesional es con fecha de inicio el 01 de enero 2023 y fecha de término el 31 de diciembre del 2023, por el periodo de un año.

Que, con Informe de Situación Actual N° 23-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 06 de enero 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 919-88-INSN/OP, se resuelve nombrar a partir del 16 de agosto de 1988, con el cargo de Médico Epidemiólogo en el Instituto Nacional de Salud del Niño al M.C. **Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO**, asimismo registra fecha de nacimiento el 30 de diciembre de 1952;



PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

Que, con Nota Informativa N° 163-OP-INSN-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la jefatura de la Oficina de Personal se dirige a la Dirección Adjunta, solicitando indicar la existencia de necesidad del profesional mencionado, recibiendo respuesta con Memorandum N° 222-OE-INSN-2023 de fecha 17 de febrero 2023, del Director de la Oficina de Epidemiología, quien informa que acepta la ampliación de permanencia laboral del MC Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO, debido a la falta de recursos humanos calificados; siendo la fecha de inicio 01 de enero 2023 y fecha de término el 31 de diciembre del 2023, por el periodo de un año;

Que, con Memorando N° 287-OE-INSN-2023 de fecha 06 de marzo 2023, el Director de la Oficina de Epidemiología, remite sustentación de pedido de ampliación de permanencia laboral, del M.C. Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO con segunda especialidad en Enfermedades Infecciosas y Tropicales, con la asignación de las funciones correspondientes y adjuntando el cuadro de interconsultas cursadas a la Oficina de Epidemiología durante el año 2022 temporada en la que se registraba una alta demanda de atención en los servicios de la institución de pacientes con el diagnóstico de COVID 19;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, El Decreto Supremo n° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre 2023, al M.C. Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO, la renovación de Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al Médico Epidemiólogo Nivel 5to, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. – Comunicar al servidor M.C. Luis Jesús MAROCHO CHAHUAYO, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo.

Artículo 3°. –Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () DA
- () OEA
- () DE
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARYL
- () ABYP
- () ACyE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554